REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	369
Radicado:	760013110012-2022-00395-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARIA OSVATH ESTRADA
Demandado:	HADA ROSARIO VIDAL CABALLERO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION SIN CONSIDERACIÓN Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de notificación personal a la demandada, vía correo electrónico.

Una vez revisada dicha notificación se evidencia que la misma fue enviada bajo los parámetros de artículo 291 del CGP, por lo que se le indica al apoderado judicial que deberá de remitir la notificación por correo electrónico en debida forma y conforme al artículo 08 de la ley 2213 de 2022, sin necesidad de citación, y con los términos ahí dispuestos, aportando además el acuse de recibido por parte del iniciador.

1

Así las cosas, SE REQUIERE a la parte demandante para que la realice nuevamente la notificación personal a la demandada HADA ROSARIO VIDAL CABALLERO vía correo electrónico de conformidad con normatividad precitada.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e733d1c16795fcb65ffb3b8a7c312d8134816d98fb6e65cbac13f619e90f56**

Documento generado en 13/02/2023 11:54:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica